



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11286

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º:** Apruébase el “Premio a la Innovación y Creatividad Empresarial”, el que se regirá de acuerdo a la presente Ordenanza.
- Art. 2º:** El Premio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º, estará destinado por un lado a los nuevos proyectos que constituyan innovaciones a mejoras tecnológicas con gran potencial de éxito, y por otro, a empresas en marcha que proyecten implementar innovaciones en las tecnologías, o mejoras de las existentes.
- Art. 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará premios a la Creatividad e Innovación Empresarial para nuevos proyectos los años impares y para empresas en marcha los años pares.
- Art. 4º:** Se premiará la primera, segunda y tercera de las propuestas presentadas de acuerdo a la elección realizada por el jurado interviniente.
- Art. 5º:** Podrán aspirar a estos premios todas aquellas personas mayores de 18 años, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe.
- Art. 6º:** Los premios a la Innovación y Creatividad Empresarial sólo podrán obtenerse una sola vez, a excepción de aquellos que, habiendo obtenido el premio para nuevos proyectos, obtengan en el futuro el premio para las empresas en marcha.
- Art. 7º:** En ambos casos, los proyectos deberán contemplar innovaciones tecnológicas, nuevos procesos o productos, mejoras en los aspectos



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11286

organizativos y administrativos, reconversiones productivas, adecuación a los estándares de calidad internacional. Todos los proyectos deberán ser financiera y económicamente viables y comercialmente exitosos.

Art. 8º: Los proyectos serán evaluados por un jurado a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que estará integrado entre otros, por representantes de las Universidades Nacional del Litoral, Católica y Tecnológica Nacional Santa Fe, Unión Industrial de Santa Fe, Centro Comercial de Santa Fe, Bolsa de Comercio, ApyMe, de la Secretaría de la Producción del Municipio y del Honorable Concejo Municipal.

Art. 9º: A los efectos de cumplimentar los alcances y objetivos de la presente Ordenanza, como así también el monto de los premios a otorgar, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de la Producción, deberá redactar y publicar las bases y condiciones del mencionado concurso.

Art. 10º: La Municipalidad, a través de la Secretaría de la Producción otorgará el premio por medio del acto administrativo correspondiente, con fundamento en la propuesta del jurado conformado a tal fin.

Art. 11º: Los gastos que demande la implementación de la presente serán adjudicados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 1º de junio de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11286